

Att. Sr. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. D. Diego Sánchez Rull.

P r e s e n t e.-

De nuestra mayor consideración.-

xxxxxxxxx, titular del DNI xxxxxxxx, con domicilio a estos efectos en Estación Ornitológica de Tarifa Crt. N – 340 Km 78,5, y como representante de la Asociación “Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra” con NIF G-11417276 como mejor proceda en Derecho, nos presentamos ante este Ayuntamiento y EXPONEMOS:

Que en atención a que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 57, de fecha 27 de Marzo de 2.008, el Anuncio de este **AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, con el acuerdo del EXP.: 97/06. Del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 13/11/07, con número 10.940, que ha dispuesto aprobar definitivamente el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11, ALGARROBO”, promovido por ANDALUCIA PRESIDENT GOLF CLUB, S.R., S.L., IBERICA PRESIDENT GOLF CLUB S.R., S.L. Y PRESIDENT INTERNATIONAL GOLF CLUB S.R., S.L.” En tiempo y forma venimos a presentar las siguiente RECURSO DE REPOSICIÓN al mismo, con los fundamentos que a continuación se expondrán.-

FUNDAMENTOS.-

El día 1 de Febrero de 2.007, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el Anuncio del **AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, mediante el que se sometía a Información el EXP.: 585/04. Del TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. D. Diego Sánchez Rull., mediante Decreto de la alcaldía de fecha catorce de diciembre de 2.006, nº 11956, para **aprobar inicialmente** el “Proyecto de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ACTUACIÓN SECTOR 11, EL ALGARROBO.

Que el Ayuntamiento de Algeciras sometiera a información pública el Proyecto de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ACTUACIÓN SECTOR 11, EL ALGARROBO el día 1 de Febrero de 2.007 venía a reconocer lo que veníamos reclamando desde hacía muchos meses.

1. Que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado correspondía realmente al de aprobación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Algeciras.
2. Que a dicho EIA del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Algeciras el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental Demarcación de Cádiz presentó una alegación ambiental.
3. Que dicho EIA del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Algeciras indica **en sus páginas 136, 137, 149 y 151 un total de 7 actuaciones que deberán presentar (de manera independiente) Estudio de Impacto Ambiental, entre estas actuaciones el “Instrumento de desarrollo de la Actuación 32, El Algarrobo: Sector 11 S. Urbanizable Programado”.**

El Ayuntamiento de Algeciras **aún no ha resuelto las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública**, con lo que dicho Estudio de Impacto Ambiental NO ESTA RESUELTO.

Sin embargo sin haberse concluido la evaluación de la **repercusión ambiental** del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 27/3/2008 aparece: "El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, mediante Decreto de fecha 13/11/07, con número 10.940, ha dispuesto aprobar definitivamente el “**PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11, ALGARROBO**”.

Aprobar definitivamente, como pretende el Ayuntamiento de Algeciras, el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 11 “El Algarrobo” sin que se haya resuelto el Estudio de Impacto Ambiental del mismo expuesto a información pública contraviene la legislación ambiental de aplicación a todos los niveles.

Aprobar definitivamente el proyecto del Algarrobo sin que se hayan resuelto las alegaciones presentadas al Estudio de Impacto Ambiental puede suponer daños irreparables en el medio, una merma importante en la Red natura 2.000 y un duro revés a numerosos hábitats además de en serio riesgo para numerosas especies en peligro de extinción y amparados por la legislación autonómica, nacional, europea e internacional.

Aprobar definitivamente, un proyecto cuyo Estudio de Impacto Ambiental ha sido expuesto a información público, se presentarán alegaciones y desde la administración que expuso no se ha resuelto va en contra de los principios básicos de participación ciudadana además de la legislación de aplicación.

Y por ello, **SUPPLICAMOS** al Sr. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. D. Diego Sánchez Rull que teniendo por presentado en tiempo en forma este RECURSO DE REPOSICIÓN, se sirva admitirlo, tenga por planteada nuestra oposición por los fundamentos expuestos, y proceda contra la resolución así como que **NO SE APRUEBE DICHO PROYECTO HASTA QUE SEA RESUELTO EL MECIONADO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

OTROSI-DECIMOS: Que en virtud de las disposiciones de aplicación del régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo común, según ley, se nos tenga por parte en el expediente de autos dándonos traslado de todas las actuaciones que se sucedan.

Por ser de justicia, que respetuosamente pedimos en el Campo de Gibraltar, al 27 de Abril de 2008.-

Firmado